

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129

### MADRID NÚMERO 20

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 38 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Valle Molina, frente a “Barenalba, Sociedad Limitada”, e “Isolux Ingeniería, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

*Auto*

En Madrid, a 10 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva:

Se acuerda subsanar el auto de fecha 11 de febrero de 2014 en los siguientes términos: En la parte dispositiva, donde dice:

«...Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 460 de 2013, de fecha 16 de diciembre de 2013, a favor de la parte ejecutante don Rafael Valle Molina, frente a las demandadas “Isolux Ingeniería, Sociedad Anónima”, y “Barenalba, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 5.810,71 euros, más 581,00 euros y 581,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación. Siendo el importe del principal del que responde “Isolux Ingeniería, Sociedad Anónima”, de 1.767,32 euros de forma solidaria, más 176,70 euros de intereses y 176,70 euros de costas....».

Debe decir:

«...Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 460 de 2013, de fecha 16 de diciembre de 2013, a favor de la parte ejecutante don Rafael Valle Molina, frente a las demandadas “Isolux Ingeniería, Sociedad Anónima”, y “Barenalba, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 4.043,39 euros, más 404,33 euros y 404,33 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación. Siendo el importe del principal del que responde “Isolux Ingeniería, Sociedad Anónima”, de 1.767,32 euros de forma solidaria, más 176,70 euros de intereses y 176,70 euros de costas....».

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Teresa Orellana Carrasco.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

*Decreto número 728 de 2014*

En Madrid, a 10 de septiembre de 2014.—Por todo lo cual,

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 2.276,07 euros de principal, se declara la insolvencia total de la ejecutada “Barenalba, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de los documentos pertinentes a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución, y una vez firme archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2518/0000/64/0820/11.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial, Almudena Ortiz Martín.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Barenalba, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.241/14)

